INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de agosto de 2021. Informando que hasta la fecha la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Pasto Nariño, no ha dado respuesta a la solicitud enviada mediante oficio No. 477 del 29 de abril de 2021. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ
Radicado: 2021-00176

Interlocutorio No. 1295

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil del Municipio de Pasto Nariño, aún no ha dado respuesta a la solicitud de este despacho, mediante oficio No. 477 del 29 de abril de 2021 en relación al demandante señor HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ, información necesaria para continuar con el trámite y decidir de fondo, se hace necesario requerir a la Registraduría de ese lugar para que remita los documentos antecedentes que sirvieron de soporte para expedir la cédula de ciudadanía del señor HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ, para establecer la realidad de los hechos acaecidos dando cuenta del día de nacimiento, ya que si bien es cierto se pretende cambiar la fecha de nacimiento, tal determinación, debe ceñirse a lo acontecido para evitar la alteración del estado civil del solicitante y que tiene que ver con uno de los atributos de la personalidad,

Por otro lado, se hace necesario decretar de oficio, el testimonio de dos personas mayores al solicitante con el fin de esclarecer los supuestos facticos equívocos, por lo cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Pasto Nariño con el objeto de que remitan con destino a este Despacho Judicial copia de los documentos antecedentes registrales que sirvieron de soporte para expedir la cedula de ciudadanía del señor HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ, No 12.972.894 documentos que se requieren para dar continuidad al proceso, es de anotar, que estos documentos ya fueron solicitados mediante oficio No. 477 del 29 de abril de 2021

SEGUNDO: DECRETAR de oficio, el testimonio de dos personas mayores al peticionario, que den fe de la fecha y lugar de nacimiento del señor HELBER JOEL CAMPO MUÑOZ, para lo cual la parte actora deberá aportar sus nombres, correos electrónicos y número de celulares para ser contactados para la respectiva audiencia que se programará una vez se suministren los datos y la respuestas de la entidades requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eab7ce58fdabcd189ea442ecb5dba1d59dc9559d652ad7cc69edaf76858ca8d9
Documento generado en 18/08/2021 05:44:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica